



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



2019-2021
HUIXQUILUCAN

SIGAMOS CRECIENDO

GACETA

ÓRGANO DE DIFUSIÓN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN
2021. “Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

AÑO 3

GACETA 9 SECCIÓN III

12 DE MAYO DE 2021

CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

Mtra. María Eugenia Torres Pérez Tejada
PRESIDENTA MUNICIPAL POR MINISTERIO DE LEY

C. Margarita López Trejo
SÍNDICO MUNICIPAL

C. Ruben Nava Nava
PRIMER REGIDOR

S. Sandra Rodríguez López
SUPLENTE DE SEGUNDA REGIDORA

TERCER REGIDOR

C. María de Jesús Mendoza Cañas
CUARTA REGIDORA

Ing. Emilio Joaquín Flores Clemente
QUINTO REGIDOR

C. Norma Tapia Pichardo
SUPLENTE DE SÉXTA REGIDORA

C. Miguel Ángel Ramírez Vázquez
SÉPTIMO REGIDOR

C. David Jiménez García
OCTAVO REGIDOR

Lic. María Mercedes Vázquez Delgadillo
NOVENA REGIDORA

C. Joan Carlo Castro Martínez
SUPLENTE DE DÉCIMO REGIDOR

C. Gabriela Garay Barragán
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA

C. Jorge Aurelio Martínez
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

C. Sofía Correa Rivera
DÉCIMA TERCERA REGIDORA

Lic. Abel Huitrón de Velasco
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Itzel Patricia Montoya Flores
SUPLENTE DE JEFE DE LA OFICINA DE PRESIDENCIA

Lic. Héctor Hugo Salgado Rodríguez
SECRETARIO TÉCNICO MUNICIPAL

C.P. Agustín Olivares Balderas
TESORERO MUNICIPAL

Lic. Benito García Ávalos
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL

Lic. Alma Rocío Rojas Pérez
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Lic. Mario Vázquez Ramos
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE

Lic. Eduardo Cortés Hernández
DIRECTOR JURÍDICO

C. Julio César Zepeda Montoya
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y URBANOS

Arq. Jessica Nabil Castillo Martínez
DIRECTORA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Y EDIFICACIÓN

Lic. Emmanuel Quiroz Millan
SUPLENTE DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

Oficial Edgar Israel Flores Martínez
SUPLENTE DE DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA Y VIALIDAD

Lic. Kristian Fernández Galván
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y EMPRESARIAL

C. Erika Larregui Nagel
DIRECTORA GENERAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

C. Crisóforo de Jesús Gutiérrez Nava
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
AGROPECUARIO Y FORESTAL

Lic. Victor Manuel Báez Melo
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO SISTEMA DE AGUAS DEL
MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN

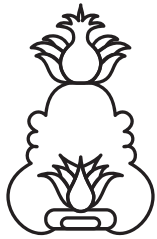
Mtro. Graco Arturo Ramírez Garrido García
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO
MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Dra. Maury Palmira Ramírez Montes de Oca
DIRECTORA GENERAL DE MENSAJE E IMAGEN INSTITUCIONAL

Lic. Sheyla Lizanea Giles Soriano
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF

Mtro. Gustavo Rodríguez Santos
AGENCIA MUNICIPAL DE ENERGÍA

Lic. Germán Anaya Viteri
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE



2019-2021

MUIXQUILUCAN

SIGAMOS CRECIENDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN
2021. “Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

Maestra María Eugenia Torres Pérez Tejada, Presidenta Municipal por Ministerio de Ley de Huixquilucan, Estado de México, a todos los habitantes del Municipio hago saber:

Que el H. Ayuntamiento Constitucional de Huixquilucan, Estado de México, periodo 2019-2021, en la Quincuagésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 12 de mayo de 2021, ha tenido a bien aprobar por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO 001/057 ORD.

SEGUNDO. - El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Huixquilucan, Estado de México, Periodo 2019-2021, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31, 48, 66 y 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; se aprueba el Dictamen y Código de Ética para los Servidores Públicos del Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Centro Administrativo de la Colonia Pirules, Huixquilucan, Estado de México, doce de mayo del año dos mil veintiuno, Maestra María Eugenia Torres Pérez Tejada, Presidenta Municipal por Ministerio de Ley; Ciudadana Margarita López Trejo, Síndico Municipal; Ciudadano Rubén Nava Nava, Primer Regidor; Licenciada Sandra Rodríguez López, Segunda Regidora; Ciudadana María de Jesús Mendoza Cañas, Cuarta Regidora; Arquitecto Emilio Joaquín Flores Clemente, Quinto Regidor; Ciudadana Norma Tapia Pichardo, Sexta Regidora; Ciudadano Miguel Ángel Ramírez Vázquez, Séptimo Regidor; Ciudadano David Jiménez García, Octavo Regidor; Licenciada María Mercedes Vázquez Delgadillo, Novena Regidora; Ciudadano Joan Carlo Castro Martínez, Décimo Regidor; Ciudadano Jorge Aurelio Martínez, Décimo Segundo Regidor; Ciudadana Sofía Correa Rivera, Décima Tercera Regidora y Licenciado Abel Huitrón de Velasco, Encargado del Despacho de la Secretaria del H. Ayuntamiento, registrándose la falta injustificada de la Ciudadana Gabriela Garay Barragán, Décima Primera Regidora (Rubricas).

Por lo tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé debido cumplimiento.



CÓDIGO DE ÉTICA

PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN
2021. “Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

PRESENTACIÓN

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y el artículo 6, 16 y 17 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, instituyen la obligación de las instituciones públicas de actuar bajo normas y conductas éticas, siendo de vital importancia que se implementen políticas eficaces de ética pública, responsabilidad social, principios y valores, orientadas a generar resultados de impacto que la sociedad espera.

Es así que la actual Administración Pública Municipal contempla en el Plan de Desarrollo Municipal de Huixquilucan 2019-2021, como Eje Transversal impulsar un Gobierno Municipal Honesto y Cercano, con el compromiso de establecer una gestión gubernamental que genere resultados, en la cual, se lleve a cabo la consolidación de un gobierno eficiente, que genere una atención adecuada a las necesidades de los habitantes del Municipio.

Bajo este contexto, los servidores públicos municipales estamos comprometidos y obligados a presentar una conducta digna, que fortalezca a la institución que representamos, asumiendo valores, principios, actitudes, e identidades que nos distingan en nuestro actuar diario y en la interacción cotidiana con la ciudadanía, contribuyendo al bien común y al desarrollo de una administración pública eficiente y eficaz, medible no sólo en términos económicos, sino también en sus niveles de satisfacción y de bienestar.

Por ello es fundamental que los servidores públicos del Municipio de Huixquilucan, cuenten con reglas precisas de conducta que adoptarán durante el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función; apegadas a la legalidad, a la responsabilidad social y a los valores y principios éticos, en este sentido es que se propone el presente Código de Ética.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN
2021. “Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.**

INTRODUCCIÓN

El presente Código de Ética tiene por objeto establecer las normas que regirán la actuación de los Servidores Públicos que integran la Administración Pública Municipal, Presidente Municipal Constitucional, Síndico, Regidores y Titulares de las Unidades Administrativas y Servidores Públicos que laboran para el Ayuntamiento, en las Unidades Administrativas Responsables, así como prestadores de servicios profesionales, contratistas y proveedores contratados, propiciando el adecuado ejercicio de la función pública, así como la prevención y abatimiento de la corrupción e impunidad, a fin de garantizar la profesionalización, transparencia y honestidad de los mismos, frente a la comunidad.

En este sentido, su observancia y aplicación responsable servirá para enriquecer la cultura de integridad y calidad, el profesionalismo, la transparencia y la identidad institucional de quienes laboran, o prestan sus servicios al Municipio y a los huixquiluquenses.

MISIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Satisfacer las necesidades de los habitantes del Municipio mediante la provisión de servicios públicos y programas focalizados que eleven la calidad de vida de las personas en Huixquilucan, en un entorno de cercanía, orden, seguridad, honestidad y eficacia.

VISIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Ser un Municipio líder que promueva el desarrollo social, económico y cultural de sus habitantes, a través de una gestión diferenciada por su sensibilidad, cercanía, visión y eficacia, que ofrece un entorno innovador, moderno, seguro y saludable para todos sus habitantes.

OBJETIVO

Contar con una guía clara que oriente, delimite y de certeza a los servidores públicos que integran la Administración Pública Municipal, sobre la conducta y comportamiento que deben observar durante el desarrollo de sus funciones y facultades, en busca de consolidar la confianza, credibilidad y prestigio del gobierno municipal y sus integrantes, al interior de la comunidad.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN
2021. “Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

ALCANCE

La efectiva observancia y cumplimiento del presente Código de Ética, será responsabilidad de los Servidores Públicos que integran la Administración Pública Municipal, así como prestadores de servicios profesionales, o en su caso, contratistas y proveedores contratados, dentro del marco de sus facultades y funciones, de conformidad con la normatividad aplicable.

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Código integra el conjunto de principios que el H. Ayuntamiento de Huixquilucan, ha establecido para normar la actuación de sus servidores públicos, por lo que es de observancia general y obligatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, atendiendo a las obligaciones y atribuciones que les han sido conferidas, a efecto de elevar los niveles de calidad y servicio en beneficio de la ciudadanía del Municipio.

Artículo 2.- Objetivos del presente Código:

- I. Fortalecer el carácter de todos los servidores públicos en el desempeño de su trabajo, mediante la promoción de cualidades a través de una cultura de transparencia, honestidad y objetividad con el desarrollo de actitudes y compromiso consigo mismos, la sociedad y con las instituciones a las que pertenecen;
- II. Establecer los criterios y valores a que debe aspirar la conducta ética de los servidores públicos, independientemente del cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el desempeño de sus funciones; y
- III. Abstenerse de llevar a cabo conductas que afecten las funciones o actividades de la administración pública municipal, con la finalidad de mejorar el desempeño profesional de los servidores públicos.

Artículo 3.- Para los efectos de este Código, se entenderá por:

- I. Administración: La Administración Pública Municipal, Centralizada;
- II. Unidades Administrativas: La Secretaría del Ayuntamiento, Contraloría Interna



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN
2021. “Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.**

Municipal, Tesorería Municipal y Direcciones Generales.

- III. Unidades Administrativas Responsables: Son las áreas de soporte de las Unidades Administrativas integrantes de su Estructura Orgánica: Direcciones de Área, Subdirecciones, Coordinaciones, Coordinaciones o Enlaces Administrativos y Jefaturas de Departamento.
- IV. Código: Comportamiento de los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Huixquilucan y las prioridades éticas de su administración pública;
- V. Ética: Conjunto de normas y principios por los que deben regirse los servidores públicos;
- VI. Municipio: Municipio de Huixquilucan, Estado de México;
- VII. Ley: Ley de Responsabilidades Administrativas del estado de México.
- VIII. Servidores Públicos: Las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública municipal.

Artículo 4.- La aplicación, seguimiento y vigilancia de este Código corresponde a las Unidades Administrativas del Municipio, en el ámbito de sus respectivas competencias y, deberá aplicarse e interpretarse atendiendo a los principios, definiciones, objetivos, bases generales y procedimientos señalados en el mismo sin perjuicio de normas especiales y situaciones semejantes, para algunas categorías de trabajadores.

El lenguaje empleado en el presente Código no deberá generar ninguna distinción, ni marcar diferencias de género entre hombres y mujeres.

Artículo 5.- Los servidores públicos, en su quehacer público guiarán su comportamiento bajo los siguientes principios:

- I.- Legalidad. - El servidor público deberá cumplir, de forma ineludible todas las disposiciones inherentes a la función que desempeña. Es obligación del servidor público conocer, cumplir y hacer cumplir el marco jurídico que regule el ejercicio de sus funciones, que las leyes, reglamentos y demás disposiciones otorgan a su empleo, cargo o comisión;
- II.- Honestidad. - La honestidad debe ser practicada en las diversas actividades del servidor público no buscando obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni tampoco aceptando compensaciones, favores o prestaciones de cualquier persona u organización que pueda comprometer su desempeño, y deberá cumplir con



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN
2021. “Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

un manejo eficiente del tiempo, de los recursos y salvaguardar la información que esté bajo su responsabilidad;

III.- Lealtad. - El servidor público dará cumplimiento a las funciones que le sean encomendadas por sus superiores y/o los preceptos legales correspondientes. No realizara actos, que pongan en tela de juicio el buen nombre de la Administración, o de quienes en ella laboran;

IV.- Igualdad. - El servidor público de acuerdo a sus atribuciones deberá atender a todos los miembros de la sociedad, sin importar su sexo, edad, raza, religión, preferencia sexual o política. No debe permitir que influyan en su actuación, circunstancias ajenas que propicien el incumplimiento de la responsabilidad que tiene para brindar a quien corresponda, los servicios públicos a su cargo;

V.- Eficacia. - La actividad del servidor público será responsable, puntual y oportuna. Su gestión se desarrollará en apego a los planes y programas de desarrollo previamente establecidos, a fin de que el Municipio alcance su objetivo de proveer bienestar a la sociedad.

VI.-Eficiencia. - Será visible en la forma de que el servidor público aplique sus conocimientos, experiencias y esfuerzos para resolver los asuntos que le sean encomendados, cumpliendo con sus funciones con el mínimo de recursos.

VII.- Transparencia. - El servidor público debe permitir y garantizar el acceso a la información gubernamental bajo el principio de máxima publicidad, que le imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios;

VIII.- Equidad. - El servidor público procurará fomentar la igualdad entre hombres y mujeres garantizando que accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios, a los programas, los empleos y cargos gubernamentales;

IX.- Responsabilidad. - El servidor público deberá asumir las consecuencias legales derivadas de sus actos en el ejercicio de sus funciones;





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN
2021. “Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

X.- Compromiso social. - Las decisiones y acciones del servidor público deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad. El servidor público no debe permitir que influyan en sus juicios y conducta, intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos, en detrimento del bienestar de la sociedad; y

XI.- Vocación de servicio. - Los servidores públicos deberán actuar con calidad, compromiso y empatía para resolver las necesidades que les han sido encomendadas. Asimismo, mantenerse en constante desarrollo para el mejoramiento de sus propias capacidades, abiertos al aprendizaje de nuevos conocimientos, con la finalidad de prestar un mejor servicio a la sociedad.

XII.-Imparcialidad: El servidor público en el desempeño de su cargo, deberá basar sus decisiones con objetividad, no dejándose influenciar por intereses que beneficien a un tercero.

XIII.-Respeto: El servidor público actuara sin vulnerar la dignidad y derechos de terceros.

XIV.-Rendición de Cuentas: Obligación del servidor público de presentar informes respecto a sus funciones y atribuciones.

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES

Artículo 6.- La base de los principios y directrices con que deben conducirse los servidores públicos están reguladas por la Ley.

Artículo 7.- Los servidores públicos de la administración pública municipal se sujetarán a:

I.- Ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes;

II.- Ejercer un efectivo y visible liderazgo ético dentro y fuera de la institución,



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN
2021. “Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.**

promoviendo una cultura del manejo de lo público;

III.- Desarrollar estrategias de prevención, manejo de conflictos de interés y atención de posibles situaciones de crisis, para hacer realidad la prioridad del interés público;

IV.- Manejar de forma eficiente los recursos públicos, priorizando las necesidades ciudadanas, para alcanzar las metas del Plan de Desarrollo Municipal;

V.- Cumplir acuerdos y compromisos adquiridos, garantizando una gestión articulada bajo los principios de equidad e igualdad;

VI.- Emplear canales formales de comunicación externos, que hagan accesible la información sobre la gestión municipal, y divulguen las decisiones que afecten ó beneficien a la comunidad y que permitan recoger las sugerencias de los ciudadanos;

VII.- Utilizar los mecanismos de participación de los ciudadanos y de las organizaciones de la sociedad civil, para el control de la gestión y cumplimiento de la finalidad social del Municipio; y

VIII.- Demostrar dentro y fuera del Municipio un alto grado de probidad y civilidad, haciéndose responsable de sus actos sin privilegios por el desempeño de su cargo.

**TÍTULO TERCERO
DE LA ACTUACIÓN PÚBLICA**

Artículo 8.- El servidor público que con motivo de su empleo, cargo o comisión o a través de subordinados, participe en contrataciones o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conducirá con transparencia, imparcialidad y legalidad, orientará sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad y garantizará las mejores condiciones para llevar a cabo las actividades del Municipio.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

I.- Omitir declarar conforme a las disposiciones aplicables, los posibles conflictos de



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN
2021. “Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

interés, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones inscritas en el “Catálogo de Proveedores para la prestación de Servicios y/o Bienes para el Municipio de Huixquilucan”;

II.- Ser parcial en la selección, designación, contratación y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación;

III.- Influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;

IV.- Evitar imponer sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables;

V.- Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; y

VI.- Recibir o solicitar dinero o cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

Artículo 9.- El servidor público que con motivo de su empleo, cargo o comisión o a través de subordinados, participe en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantizará que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

I.- Permitir la entrega o entregar subsidios o apoyos de programas gubernamentales, de manera diferente a la establecida en las reglas de operación;

II.- Proporcionar los subsidios o apoyos de programas gubernamentales en periodos restringidos por la autoridad electoral, salvo casos excepcionales por desastres naturales o de otro tipo de contingencia declarada por las autoridades competentes; y

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN
2021. “Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

III.- Discriminar a cualquier interesado para acceder a los apoyos o beneficios de un programa gubernamental.

Artículo 10.- El servidor público que, con motivo de su empleo, cargo o comisión participe en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atenderá a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I.-** Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público;
- II.-** Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios; y
- III.-** Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios.
- IV.-** Evitar poner sanciones administrativas por infracciones a los ordenamientos municipales.

Artículo 11.- El servidor público que participe en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeñe en general un empleo, cargo o comisión, se apegará a los principios de igualdad, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I.-** Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo;
- II.-** Suministrar información sobre los reactivos de los exámenes elaborados para la ocupación de plazas vacantes a personas ajenas a la organización de los concursos;





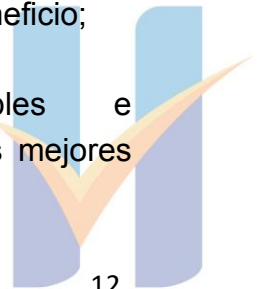
**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN
2021. “Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.**

- III.- Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público;
- IV.- Presentar información y documentación presuntamente falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño;
- V.- Evitar que el proceso de evaluación del desempeño de los servidores públicos se realice en forma objetiva y en su caso, dejar de retroalimentar sobre los resultados obtenidos cuando el desempeño del servidor público sea contrario a lo esperado;
- VI.- Omitir o no entregar en tiempo la documentación o información que se requiera para el trámite de los juicios para la debida defensa del Municipio.

Artículo 12.- El servidor público que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participe en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, actuará con eficiencia, transparencia y honradez para la satisfacción del propósito.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I.- Compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos o alterar estos;
- II.- Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles;
- III.- Deteriorar o maltratar el edificio, los bienes sujetos a éste y los no sujetos, con el fin de llevar a cabo reparaciones o sustituciones de los mismos y obtener un beneficio;
- IV.- Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado; y



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN
2021. “Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.**

V.- Utilizar los bienes inmuebles para uso ajeno a la normatividad aplicable.

Artículo 13.- El servidor público que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participe en procesos de evaluación, se apegará en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

I.- Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información de la administración o acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades;

II.- Traspasar el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna;

III.- Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa; y

IV.- Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos gubernamentales.

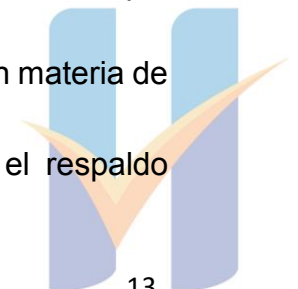
Artículo 14.- El servidor público que, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, participe en procesos de control interno, generará, obtendrá, utilizará y comunicará información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes;

I.- Dejar de comunicar los riesgos asociados al incumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos públicos;

II.- Omitir, diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno;

III.- Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente; y



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN
2021. “Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

IV.- Cobrar dádivas o favores por ocultar, simular, extraviar o cambiar los resultados del control interno.

TÍTULO CUARTO
CUMPLIMIENTO Y SANCIONES

Artículo 15.- La Contraloría Interna Municipal será quien vigile el cumplimiento al presente Código de Ética y quien sancione el incumplimiento al mismo a través del procedimiento que para tal efecto defina conforme a la legislación aplicable.

TRANSITORIO

PRIMERO. -El Presente Código de Ética entra en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - Se abroga el Código de Ética, publicado el 29 de mayo de 2019.

TERCERO. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que publique en la Gaceta, Órgano de difusión Municipal, el presente Reglamento y proveerá para su exacto cumplimiento.

Dado en la Sala de Cabildo ubicada en el Centro Administrativo de la Colonia Pirules, Huixquilucan, Estado de México, a los 12 días del mes de mayo de 2021.

PRESIDENTA MUNICIPAL POR MINISTERIO DE LEY DE HUIXQUILUCAN,
ESTADO DE MÉXICO
MAESTRA MARÍA EUGENIA TORRES PÉREZ TEJADA
(RÚBRICA)

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
LICENCIADO ABEL HUITRÓN DE VELASCO
(RÚBRICA)





2019-2021

MUIXQUILUCAN

SIGAMOS CRECIENDO